

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA..

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase una Transferencia de Asignaciones Presupuestales hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTITUN MILLONES DE SOLES ORO (S/. 471'000,000) en el Presupuesto del Gobierno Central, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

SECTOR 28: Instituto Nacional de Desarrollo

PLIEGO 01: Instituto Nacional de Desarrollo

U.P. 12: Jaén-San Ignacio-Bagua

FINANCIAMIENTO

Fondo de Inversiones y Contrapartidas	S/. 471'000,000
---------------------------------------	-----------------

DE LA ASIGNACION

07.00 ESTUDIOS

07.04 De Pre-Inversión por

Administración

-El Triunfo	S/. 471'000,000
-------------	-----------------

A LA ASIGNACION

08.00 OBRAS

08.03 Por Administración	S/. 471'000,000
--------------------------	-----------------

-Construcción de Caminos

Vecinales	S/. 292'000,000
-----------	-----------------

-Construcción de Pequeñas

Obras de Irrigación	S/. 179'000,000
---------------------	-----------------

Artículo 2° — En un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprobará a nivel de Entidad Ejecutora Presupuestal y asignación genérica y específica las modificaciones a que diera lugar la Transferencia autorizada en el artículo 1°. Copia de dicha Resolución será remitida a los Organismos señalados en la Ley N° 23556.

Artículo 3° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochentitrés.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA,
Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.